

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

No publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 7 de Marzo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemboráin España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de Abril próximo, y la Comisión acordó pasarlo al ponente señor García Marchante.

Asimismo se dió cuenta del siguiente Real decreto comunicado por el Sr. Gobernador de la provincia: «De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de la Gobernación; de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el Consejo de Estado en pleno; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Diputación provincial de Madrid para que atienda á los gastos que ocasione la construcción de un Hospital que sustituya al de San Juan de Dios, establecido en esta Corte, por medio de una operación de crédito garantizada con la pignoración de las inscripciones intransferibles que pertenezcan por su origen á la Beneficencia pública, con arreglo á las bases sometidas á la aprobación de este Ministerio. Art. 2.º Se autoriza á la Diputación para que contrate con la casa Tollet, sin las formalidades de subasta, las obras necesarias para la construcción del mencionado edificio en los terrenos adquiridos al efecto por dicha Corporación. Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos noventa. — María Cristina.»

También se dió cuenta de la Real orden siguiente, fecha 28 de Febrero último, trasladada por el Sr. Gobernador: «Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se manifieste á V. E. que para dar cumplimiento al Real decreto sobre construcción de un nuevo Hospital de San Juan de Dios, se tenga en cuenta las bases á que se refiere dicho decreto en su artículo 1.º Sometidas por el Consejo de Estado en pleno y Real Consejo de Sanidad, y aceptadas por el Consejo de Sres. Ministros, las cuales son: 1.ª Que á medida que por consecuencia de la amortización anual se vaya retirando parte de la garantía, vuelvan á convertirse en inscripciones á favor de los respectivos Establecimientos de Beneficencia los títulos recogidos. 2.ª Que la Diputación provincial procure que se inscriba inmediatamente en el Registro de la Propiedad el actual Hospital de San Juan de Dios. 3.ª Que se modifiquen ampliando las dimensiones generales y parciales de las escaleras y atarjeas de desagüe á las alcantarillas generales. 4.ª Que se construyan las alcantarillas y demás obras de desagüe en la vía pública, instalándose con tiempo y convenientemente los servicios urbanos indispensables para que el acceso al Hospital y los servicios del mismo se practiquen con toda seguridad. Y 5.ª Que se considere como parte integrante todas las modificaciones acordadas por la Comisión para la construcción de nuevos Hospitales, y por la de Profesores del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial de Madrid, y que la casa constructora aceptó.»

Pedida la palabra por el Sr. España, manifestó que, en su opinión, debía no declararse urgente este asunto, dándose cuenta á la Diputación provincial, sin perjuicio de que la Comisión acuerde desde luego encomendar al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia que practique las gestiones consiguientes para inscribir en el Registro de la Propiedad el edificio del Hospital de San Juan de Dios, en cumplimiento de lo establecido por la regla segunda de la indicada Real orden.

Los Sres. García Marchante y Gálvez Holguín sostuvieron que debía darse cuenta del Real decreto y la Real orden á la Diputación, á fin de que resuelva lo que considere conveniente, sin ocuparse

para nada de las indicadas disposiciones.

El Sr. García Aramburo se ausentó del salón.

El Sr. España rectificó, insistiendo en su propuesta, basada en lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden.

Después de varias consideraciones expuestas por otros Sres. Diputados, se sometió á votación la declaración de urgencia en lo relativo á la propuesta del señor España.

El Sr. Gálvez Holguín explicó su voto, diciendo que, por respeto á la Real orden, considera que debe darse cuenta íntegra á la Diputación provincial; pero que estimando conveniente la inscripción en el Registro de la Propiedad del Hospital de San Juan de Dios, debe encomendarse con urgencia al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados la práctica de las diligencias consiguientes para que esto tenga efecto.

El Sr. García Marchante se adhirió á esta manifestación.

El Sr. España dijo que por respeto á la prevención segunda de la mencionada Real orden, y atendiendo á la conveniencia que de ello resultaría, por eso votaba la urgencia en este punto y pedía que así se declarase.

Puesto á votación y pedido que fuese nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Sevillano.—Arroyo.—Martín Berganza.—G. España.—Pérez Negro.—Sr. Vicepresidente.

Señores que dijeron no:

Gálvez Holguín.—García Marchante. En su virtud, se acordó que por el señor Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, se proceda á la inscripción en el Registro de la Propiedad del edificio en que se halla establecido el Hospital de San Juan de Dios, según se previene en la regla segunda de la mencionada Real orden; y respecto á los demás extremos que la misma Real orden comprende, que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la cuenta de gastos suplidos por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo

en el sostenimiento de la Cárcel de Audiencia y presidio correccional de dicha villa, durante el primer trimestre del actual ejercicio económico, y declarar de abono al referido Ayuntamiento de fondos provinciales, el importe total de la expresada cuenta, que asciende á 913 pesetas 29 céntimos.

Manifiestar al Alcalde de Collado Mediano, por conducto del Gobierno civil, que no há lugar á resolver sobre la enajenación de terrenos que solicita, por no ser este asunto de la competencia de la Diputación.

Disponer se devuelva á D. Enrique Alvarez, contratista que ha sido del suministro de lienzo y mantas al Hospital de San Juan de Dios, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Paula Alonso y Rojas, acogida interinamente.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio de los niños Manuel Muñoz Pacios y Fernando de la Conserva Expósito.

Autorizar al Director del Hospital provincial, para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador, adquiera los trajes de uso diario necesarios para los mozos del citado Establecimiento.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 8 de Marzo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemboráin España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador, trasladando el Real decreto, por el que se dispone que el día 16 del mes corriente se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Madrid; y manifestando que ha de-



signado el salón de sesiones de la Diputación, como local donde se han de verificar los actos de dicha elección.

Contestar al Alcalde de Meco que no es posible la inclusión en el actual alistamiento para el reemplazo del Ejército, del mozo Valeriano Navarro Arranz, porque lo prohíbe terminantemente el párrafo 2.º del art. 54 de la ley de Reclutamiento; y que debe manifestar á esta Comisión las causas que hayan impedido la inclusión de dicho mozo, si como manifiesta en su oficio la madre, reside en el pueblo.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Manuel de las Heras Pérez, alistado en el distrito del Centro para el reemplazo de 1889, por hallarse comprendido dicho mozo en el art. 154 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede devolver las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Joaquín Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, alistado en el distrito de Buenavista, para el reemplazo de 1886, por estar comprendido dicho mozo en el art. 154 de la ley.

Acceder á la instancia del mozo Pedro Liébana Lopez, alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo de este año, y relevarle de la penalidad que establece el art. 30 de la ley.

Declarar exceptuado del servicio militar activo y en su consecuencia recluta en depósito ó condicional, por haber justificado que subsiste la excepción que se le otorgó en años anteriores, al mozo Enrique Méndez Barroso, alistado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1887.

Pasar al ponente Sr. Gálvez Holguín el expediente instruido á virtud de instancia de D. Valentín Martín, vecino de Robregordo, en que pide se deje sin efecto la elección del Concejal D. Venancio González.

Se dió cuenta de la instancia de Don Miguel Angel Trilkes, pensionado para el estudio de la escultura en Roma, en solicitud de que se le costeen los gastos de embalaje y transporte á Madrid de un grupo escultórico de dos figuras de tamaño natural que está ejecutando para presentarle en la próxima Exposición Nacional de Bellas Artes. La Comisión acordó declarar no urgente este asunto y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Acto seguido y haciendo uso la Comisión de las facultades que le concede el artículo 98 de la ley provincial, se acordó:

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de las Mercedes de las niñas Teresa Ortuño Heras y María González Gil, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Oficiar con urgencia al Sr. Capellán mayor de la Beneficencia provincial, á fin de que se sirva disponer que desde luego y por ahora preste servicio en el Hospicio el Capellán nombrado en 3 del corriente D. Santiago López Cachón.

Se dió cuenta del siguiente informe, emitido por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo decretado por V. E. en la adjunta comunicación del Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospital, me he enterado de cuanto en ella manifiesta, y previo el necesario reconocimiento y datos adquiri-

dos, debo manifestar lo siguiente: = Que el terreno comprendido entre las calles de Don Pedro Mata, Drumen, Santa Isabel y su paralela, hoy sin nombre, pertenece al Excmo. Ayuntamiento, por cesión que la Corporación provincial le hizo para que destinara á Parque Higiénico, y dicho terreno, que hoy se halla sin desmontar ni vallar, ofrece asilo seguro á toda clase de inmoralidades.=La línea que cierra los actuales solares, de propiedad de la Excelentísima Diputación, es la que hace fachada Sur á la calle paralela á la de Santa Isabel, de que antes he hecho mención, en longitud aproximada de 132 metros, y los cuales reclaman efectivamente ser vallados, pero debo hacer notar lo infructuoso de este cerramiento, toda vez que demuestra la experiencia que desaparece inmediatamente la valla, por ser robadas sus tablas á favor de la obscuridad y falta de vigilancia nocturna, entendiéndose el que suscribe, que por V. E. debe excitarse el celo del Excmo. Ayuntamiento para que haciendo la explanación ó instalación del Parque Higiénico, con el alumbrado de la calle de Don Pedro Mata, se consiga el embellecimiento de aquel apartado sitio y sea posible la conservación de la valla de madera, que entonces deberá colocarse por la Excmo. Diputación en los terrenos que la son propios; de otro modo no han de desaparecer las escenas inmorales que se trata de evitar y las cuales han subsistido á pesar de estar vallados los terrenos hasta hace muy poco, en que por las razones antedichas desapareció la valla.=Es de necesidad para establecer la rasante y afirmado de Don Pedro Mata, que por la Excmo. Diputación provincial se hagan desaparecer los botareles que existen en la cimentación de la prolongación de la fachada y traviesas del ala de Clínicas, cuyos botareles han quedado al descubierto al rebajarse la repetida nueva calle; esta obra, que consiste en demoler la fábrica de mampostería de que se componen los botareles, podría hacerse por contratistas de obras y á cambio del aprovechamiento del pedernal extraído.=Por último, se opondrá al establecimiento definitivo de la rasante de Don Pedro Mata, la atarjea que recibe las aguas sucias del ala de Clínicas, y cuya atarjea, que atravesando los terrenos destinados á Parque Higiénico va á verter en la general que pasa por la ronda de Atocha, ha quedado descubierta y colgada al rebajarse la expresada calle, y como es preciso rebajar esta atarjea, es evidente que ya no puede ofrecer corriente á la general de la ronda de Atocha y precisa ser nueva alcantarilla por el eje de la calle de Don Pedro Mata para ir á verter á la general de la calle de Atocha. Esta alcantarilla, que deberá ser construida con sujeción al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, deberá también, con arreglo á las Ordenanzas del mismo, ser costeada por los propietarios á quienes afecta, en la proporción de las diversas propiedades, y en este sentido son propietarios, y por lo tanto, llamados á costearla, el Excmo. Ayuntamiento como dueño del Parque y calle, la Excmo. Diputación por el ala de Clínicas y solar á la calle nueva, y el propietario de la casa que hace esquina á las calles de Atocha y Don Pedro Mata.=Por lo expuesto procede como lo más conveniente, que se construya la expresada alcantarilla por el Excmo. Ayuntamiento, abonándosele por la Excmo. Diputación

lo que á prorrata le corresponda en esta obra.»

La Comisión acordó trasladar íntegro este oficio al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital, á los efectos correspondientes, manifestándole á la vez que la Diputación está dispuesta por su parte á levantar las cargas que le correspondan y á poner la valla cuando los terrenos se encuentren en condiciones que no hagan inútil esta medida. Y respecto á la demolición de los botareles, acuerda, que por el Sr. Arquitecto se proponga el modo de llevarla á efecto.

Se levantó la sesión.=El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.=El Secretario, Camilo Pozzi.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

A virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso, fecha 5 de Febrero último, se declaró firme y subsistente la Real orden de 17 de Septiembre de 1887, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, por la que se anuló, á instancia del Excmo. Sr. D. Luis Prendergast y del Sr. Presidente del Consejo de administración de la Diócesis de Madrid-Alcalá, la transmisión que se había concedido á D. Juan González Bernal, de un censo impuesto sobre la casa números 12 y 14 modernos de la calle de Zurita á favor de una Memoria de Misas.

Madrid 27 de Marzo de 1890.=El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo dejado de prestar servicio D. Paulino Iglesias, como Agente ejecutivo auxiliar de la primera zona de esta capital, se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes.

Madrid 27 de Marzo de 1890.=El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Acordado en 8 de Febrero anterior por esta Administración el sobreesimiento del expediente seguido contra D. José Aguilar, Médico Cirujano, á denuncia de Don José Casas, formulada en 1.º de Febrero de 1881, con desestimiento de dicha denuncia por infundada, en razón á resultar del reconocimiento y acta de comprobación levantada en 27 de Marzo de dicho año, que no se hallaron indicios que revelasen el ejercicio de la profesión, y que el interesado fué alta á su instancia desde 1.º del enunciado mes de Febrero, y debiendo notificarse dicho acuerdo al D. José Casas, denunciante, cuyo domicilio tuvo en la calle de Don Felipe, núm. 8, y en la actualidad es ignorado, ha dispuesto la misma que ésta se verifique por medio de anuncio, que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como está prevenido para tales casos, haciéndole saber que del expresado acuerdo puede reclamar en término de 15 días siguientes al mes de la publicación, ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia; apercibido

que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se tendrá por firme y sin opción á reclamar de él.

Madrid 24 de Marzo de 1890.=El Administrador, Pedro Baselga.

## AYUNTAMIENTOS

### Aranjuez

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de 15 días, en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de 1888-1889.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Aranjuez 14 de Marzo de 1890.=El Alcalde, J. Gullón.

### Canillas

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1888-89, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinadas y de que se formulen las reclamaciones á que hubiere lugar.

Canillas 24 de Marzo de 1890.=El Alcalde, Ramón Roselló.

### Colmenar de Oreja

Extracto de los acuerdos municipales del mes de Febrero último.

#### Día 2

Después de aprobada el acta de la anterior sesión, quedó la Corporación enterada de que el Sr. Presidente del Ayuntamiento había tomado posesión en 29 de Enero último del cargo para que fué electo en la sesión inaugural del día 1.º

También lo quedó de estar expuestas al público las listas electorales á que se refiere el art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Se aprobó la cuenta por compra de petróleo para el alumbrado público en los meses de Diciembre y Enero, suscrita por el cabo de serenos, importante 377 pesetas 50 céntimos, cuyo pago se acordó.

También fué aprobada la que por obrados de carros para acopio de piedra con destino al firme de las calles, presentó Bernardo Carrero, importante 63 pesetas 75 céntimos.

Se leyeron los pliegos de condiciones para arriendo de los pastos y leñas de la Isla de Valdelascuevas, acordándose que ambas subastas se efectuasen el día 15, con la asistencia del Concejal D. Justo Pérez.

Fué aprobada la distribución de fondos de aquel mes.

Se designó á los Concejales del primer año inmediato anterior, Sres. D. Ventura Benito, D. Timoteo y D. Daniel García y D. Luis Carrero, para que en sustitución de algunos del actual Ayuntamiento, que son parientes de varios mozos alistados del reemplazo corriente, puedan tomar parte en las deliberaciones del acto de llamamiento y clasificación de soldados.

#### Día 9

Se ocupó el Ayuntamiento del acto de llamamiento y clasificación de soldados del actual reemplazo y de revisión de los anteriores.

Se acordó celebrar segunda subasta para el servicio del alumbrado de los meses de Febrero, Marzo y Abril, por la can-



cantidad de 900 pesetas, puesto que en la primera no hubo licitadores; y que este acto tuviese lugar el día 16, en atención á manifiesta urgencia.

Fue leído el dictamen de la Comisión de Obras en el asunto sobre cierre del callejón de la calle de las Bólicas, en el que se propone señalar el plazo de 30 días á los dueños de fincas inmediatas, para que pudieran alegar y probar los derechos que fueran objeto de expropiación, y el Ayuntamiento así lo acordó.

También se leyó una instancia de Jenaro Toledo, solicitando prórroga de 30 días, para ingresar en Depositaria 1.446 pesetas 76 céntimos que adeuda como remanente de consumos de 1887-88; por los derechos y recargos cobrados de las especies existentes en los establecimientos públicos, excepto aguardientes y alcoholes, el día 1.º de Julio de 1888; y el Ayuntamiento, enterado, así lo acordó.

Visto el art. 78 de la ley Municipal, el Ayuntamiento acordó declarar cesantes á D. Rafael Mingo y D. Fidel Rodríguez, de los cargos interinos de Administrador y Escribiente de la Administración de consumos respectivamente; nombrando en su reemplazo con igual carácter y con el mismo sueldo, á los Sres. D. Julián Martínez Rubia y D. Francisco Sánchez García; de cuyo acuerdo protestó el Concejal D. José Ayuso, saliendo inmediatamente del local.

A propuesta de varios Concejales se nombró á Florencio Marqués, Hilario Rodríguez, Juan Hereza y Domingo Martínez, Vigilantes temporeros de la Administración de Consumos, para que inspeccionen las extracciones de aceite de los molinos, con el sueldo diario de una peseta 75 céntimos.

Se aprobó la relación de socorros facilitados á domicilio á varios vecinos pobres en el mes de Enero, importante 113 pesetas 30 céntimos y se acordó su pago.

Se acordó expedir certificación á instancia de Luis Arroyo, haciendo constar que levantaba el domicilio de esta población para fijar su residencia en Vallecas.

Se autorizó al Sr. Alcalde para prorrogar por un año el contrato de arriendo de la casa calle del Cano, destinada á Escuela de niñas y habitación de la Profesora, de acuerdo con los dueños de la finca.

#### Día 16

Se acordó solicitar la declaración de excepción á que se refiere el art. 37 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, para que el servicio del alumbrado público en los meses de Febrero, Marzo y Abril, se practicara por administración por no haber resultado licitador en la segunda subasta el día 16.

También se acordó anunciar segunda subasta para el día 27 del aprovechamiento de las leñas de la Isla de Valdeascuevas, por tipo de 400 pesetas, y renunciar por ahora á la de los pastos de dicha Isla por no haber habido licitador en la subasta intentada el día 15.

Se aprobaron los pliegos de condiciones, para arriendo por un año, hasta fin de Abril de 1891, desde 1.º de Mayo de este año, del salón ambigú del piso bajo del teatro y del propio coliseo para dar funciones, designando al Concejal D. Justo Pérez para que asista al acto de la subasta.

Se acordó amillarar á nombre de Epifanio Jiménez Campos, dos fincas adquiridas de Baldomero Roldán Sancho, á fin

de imponerle la contribución territorial en el año 1891 á 92, por no tener cabida esta variación en el apéndice de 1890 á 91, que ya está formado.

Se acordó comunicar á los Maestros de instrucción primaria, como resolución á su escrito de 30 de Enero, que las relaciones de descubiertos de cuotas de niños pudientes, deben presentarlas por trimestres á la Autoridad local, dentro de los primeros 15 días siguientes al vencimiento.

También se acordó abonar á la Maestra Doña Emeteria Sánchez, del capítulo 4.º, art. 6.º del presupuesto, las 86 pesetas 75 céntimos, á que tiene derecho en concepto de retribuciones, por no ser suficiente lo que tiene recaudado en los meses de Marzo á Junio y de Octubre á Diciembre últimos, para completar la tercera parte del sueldo que disfruta, cuya liquidación ha practicado la Comisión correspondiente.

Se acordó asimismo, elevar á la Superioridad la propuesta de los aprovechamientos forestales, que el Ayuntamiento se propone utilizar en el año 1890 á 91.

Colmenar de Oreja 14 de Marzo de 1890.—El Secretario, Saturnino Velasco.

#### Colmenar Viejo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio económico venidero de 1890-91, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Colmenar Viejo 24 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Luis Gutiérrez Gómez.

#### Fuente el Saz

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para ejercicio de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público por 15 días, en la Secretaría de esta Corporación, durante dicho plazo podrán examinarla cuantas personas lo crean conveniente y hacer por escrito las observaciones ó reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento general.

Fuente el Saz 24 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Gómez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En los quince primeros días de Mayo próximo, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de 10 de Abril de 1871, tendrán lugar en esta Audiencia los exámenes de aspirantes á las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar; debiendo tener presente, que las solicitudes, extendidas en papel de la clase 10.ª, han de ser presentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los veinte primeros días del próximo mes de Abril.

Madrid 22 de Marzo de 1890.—Julián Fábregat.

### Juzgados de primera instancia

#### OESTE

Por el presente y en virtud de provi-

dencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, refrendada del infrascripto Escribano, su fecha 18 del corriente, se cita y emplaza con la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por el Procurador D. Francisco Quintín Fernández, en nombre y representación de D. Manuel Marure, por sí y como marido de Doña Rosa de Eguluz, de este domicilio, actuales dueños de la casa sita en esta Corte y sus calles Mayor y Siete de Julio, señalada por la primera con el núm. 65 y con el 2 por la segunda, cuya finca formaba las antiguas casas números 18, 19, 20, 21 y 22 de la calle de la Amargura, manzana 193; á los sucesores del patrono ó representación del Patronato de sangre del convento de la Purísima Concepción de religiosos de San Francisco y de la Congregación de Memorias que fundó D. Juan Manuel Hermoso; á los sucesores ó representación de D. Sebastián de la Presa, Doña Teresa de la Serna ó sus sucesores y causahabientes; al Padre Fr. Antonio Perelló y Cartonell ó sus sucesores; á Doña Manuela Arcia y Vallejo ó sus representantes y causahabientes, cuyos domicilios y residencia se ignoran, y cualesquiera persona que se crea con derecho á las hipotecas y gravámenes que afectan á la referida casa, para que en el término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, personándose en forma en los autos; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar si no comparecen.

Madrid 22 de Marzo de 1890.—V.º B.º —El Juez, Federico Monalve. —El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia.

96

#### OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Gregorio Maceda Rodríguez, natural de Múrias de Paredes (León), partido judicial de Vivero, hijo de Juan y María, de 28 años de edad, soltero, quinquillero, y que habitó calle de la Encomienda, 18, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y conducción á la prisión celular en clase de preso.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

#### OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María López Peña, natural de Santa María Magdalena (Lugo), que es de estatura más bien baja, ojos azules, pelo castaño, cara ancha, recolorado, pecoso de viruelas, y viste traje á cuadros, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado, á fin de responder de los

cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo y traslación á la cárcel celular en clase de preso y á mi disposición.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

### Juzgados municipales

#### LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaída en el juicio verbal de faltas seguido contra Celestino Muñoz Blázquez, de 28 años, soltero, jornalero é Inés Esteban Márquez, de 28 años, soltera, vendedora, por malos tratos mutuos, ignorando sus domicilios y paraderos, se les cita y llama para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, á fin de notificarles la sentencia recaída en el mismo; y se les apercibe que de no concurrir se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1890.—V.º B.º —El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

#### LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaída en el juicio verbal de faltas seguido contra Francisco Garrido Carvajal, de 36 años, casado, zapatero, por escándalo y embriaguez, ignorándose su paradero y domicilio, se le cita y llama para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en rebeldía; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1890.—V.º B.º —El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

### Universidad Central

Secretaría general.—Primera enseñanza

Dando cumplimiento á lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, en el mes de Mayo próximo se proveerán por oposición las plazas de Maestros y Auxiliares vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

##### Escuelas elementales de niños

La plaza de Maestro de la señalada con el núm. 19, establecida en la carrera de San Isidro, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

La id. de la señalada con el núm. 40, establecida en la calle del Sur, número 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.



*Escuela superior de niñas*

La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 28, establecida en la calle de Rodas, núm. 11, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

*Escuelas elementales de niñas*

La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 36, establecida en la calle de Tarragona, núm. 25, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

La id. de la señalada con el núm. 61, establecida en la plaza de Puerta de Moros, núm. 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE MADRID

*Escuela de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Vallecas, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 358 por compensación de retribuciones.

*Escuelas de niñas*

La plaza de Maestra de la elemental de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones que se cobrarán directamente.

La id. de la villa del Prado, con el sueldo anual de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Escuelas de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Almadén, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 366'66 por compensación de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Socuéllamos, con el sueldo anual de 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación. Se hace constar que el que obtenga esta plaza, no tratándose de otra igual, sólo tendrá derecho á que se le compute para los efectos de preferencia en los concursos el de 550 pesetas, de conformidad con el sueldo que goza el Maestro de la expresada Escuela elemental, la orden de 16 de Julio de 1886 y el art. 71 del reglamento mencionado.

*Escuelas de niñas*

La plaza de Maestra elemental de Argamasilla de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 366'66 por compensación de retribuciones y 120 para casa habitación.

La plaza de Auxiliar de la superior de Valdepeñas, con el sueldo anual de 812'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

## PROVINCIA DE CUENCA

*Escuelas de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Villarejo de Fuentes, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 250 por compensación de retribuciones.

La id. de la de La Alberca, con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

*Escuela de niñas*

La plaza de Maestra de la elemental de Ledaña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

*Escuelas de párvulos*

La plaza de Maestra de la de las Pedreras, dotada con el sueldo anual de 1.100

pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

La id. de la de San Lorenzo de la Parrilla, con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Escuelas de niños*

Las plazas de Maestros de las elementales de Chiloeches y Fuentelaencina, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones cada una.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

*Escuela de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Navas de San Antonio, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE TOLEDO

*Escuelas de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Quismondo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

La id. de la de Seseña, con el sueldo anual de 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 150 para casa habitación.

La id. de Villaluenga, con el de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

*Escuelas de niñas*

La plaza de Maestra de la elemental de Madrilejos, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 366'66 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Belvís de la Jara, con el sueldo anual de 825 pesetas, 375 por compensación de retribuciones y 75 para casa habitación.

La id. de la de Mazarambroz, con el de 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 115 para casa habitación.

La id. de La de Villaluenga, con 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Villanueva del Cardete, con 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 100 para casa habitación.

La id. de la de Villaseca, con 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 125 para casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará ésta capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo encabezarse dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y expresarse en ellas nominalmente las plazas que solicitan.

Las referidas instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes á que se aspire, ó en la de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de las Escuelas de la misma, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el 25 de Abril próximo, ó en el Negociado respectivo de la Secretaría general de esta Universidad, durante el mismo plazo, y además hasta el día 1.º de Mayo siguiente; espirando dichos términos en

aquéllas y esta dependencias, á las cuatro de la tarde del último día respectivamente señalado.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, ó por lo menos presentarán certificado de haber efectuado el pago de los derechos para la expedición del mismo.

Los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán en la instancia que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Superioridad.

Los que se hallen desempeñando Escuela como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios estar en posesión del título profesional.

Los que presenten dichas hojas deberán efectuarlo cerrándolas dentro del término de la convocatoria extendidas con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del citado reglamento, y debidamente certificadas por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó por el de la municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde se hallen prestando sus servicios, con el visto bueno del Presidente de la Corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Las Maestras que aspiren simultáneamente á la Escuela superior y á alguna de las elementales que antes se mencionan, expresarán taxativamente y con toda claridad esta circunstancia en sus solicitudes; y las que además deseen obtener Escuela de párvulos, presentarán al efecto instancia por separado, haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen, al pretender Escuela superior ó elemental de niñas.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del decreto de 2 de Noviembre citado.

La recusación de Jueces podrá hacerse en la forma y término que prescribe el artículo 23 del mencionado reglamento.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, y la elección y propuestas para las plazas que hayan sido objeto de la oposición, se harán con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 del mismo reglamento.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 26 de Marzo de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

*Negociado de Minas*

Autorizada por Real orden, fecha 14 del corriente mes, la subasta pública para contratar el suministro de 40.000 frascos de hierro dulce nuevos, de fabricación

nacional, y 12.000 más si fuesen necesarios, con destino al envase de azogue en las minas de Almadén, durante el año económico de 1890-91, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 6 del próximo Mayo, á las dos de la tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas y Delegaciones de Hacienda en las provincias de Barcelona, Málaga, Oviedo, Sevilla y Vizcaya, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que con un frasco modelo se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en cinco pesetas por cada frasco, y las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo y presentadas durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de ellas y la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, la cantidad de 13.000 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de frascos de hierro dulce para el envase y transporte del azogue de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... pesetas y... céntimos por cada frasco (expresado por letra).

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Madrid 26 de Marzo de 1890.—El Director general, P. O., Agustín Aguirre.

## Comisaría de Guerra de Madrid

D. Baldomero González de la Llana, Comisario de Guerra, Jefe instructor de expedientes de alcance y reintegro de esta plaza.

En uso de las facultades que me conceden las leyes, con arreglo al art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de 8 de Noviembre de 1871, y su cumplimiento á lo dispuesto por el citado Tribunal en su providencia de 20 de Febrero último, en el expediente que instruye contra D. Felipe Manuel Morella, por el presente edicto se declara en rebeldía á los herederos de los Sres. Don Luis Blanco de Velilla y D. Juan Ayarzado y Román, por no haber comparecido ni haber dado noticia de su residencia actual cuando fueron citados y emplazados por esta Comisaría para enterarles de los cargos que en el referido expediente les resultan.

Dado en Madrid á 21 Marzo de 1890.—Baldomero G. de la Llana.

## Regimiento Dragones de Lusitania, 12.º de Caballería

El día 5 de Abril próximo, á la una de la tarde, serán vendidos en pública licitación ocho caballos de desecho de este regimiento, en el patio del cuartel de San Gil, calle de Ferraz.

Madrid 26 de Marzo de 1890.—El Comandante, Jefe del Detall, José Pérez.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospital